

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20200045600**.

En atención a la solicitud de terminación presentada de forma conjunta por el apoderado del extremo actor y por el deudor, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 312 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por el acuerdo celebrado entre las partes.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud, a favor del deudor.

3°. Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas WOO-047. Oficiar de conformidad.

4°. Oficiar a Bodegaje Logística Financiera S.A.S para que entregue el vehículo identificado con placas WOO-047 a la parte demandada. Cumplir por secretaría.

5°. Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 28, hoy 05 de marzo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaría

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0968ab338ca93f63346038122f9c1839fdb4960d343cb0b1f
9d4887488c47f5**

Documento generado en 04/03/2021 12:17:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**